COLEGIO MILITAR GENERAL PEDRO NEL OSPINA

ANEXO 7
PROTOCOLOS DEL MEN, LA FISCALÍA Y EL SIUCE
2027

DISCIPLINA, RESPONSABILIDAD, ORDEN, SOLIDARIDAD

Medellín, Antioquia — Versión 2027

CONTROL DE CAMBIOS

EDICIÓN	DESCRIPCIÓN Y CAUSA	FECHA
2027	Edición para el año escolar 2027, adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo del Colegio mediante Acta No. _____ del 23 de noviembre de 2026.	Año escolar 2027

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Coordinador General (funciones de Coordinador de Convivencia y Coordinador Académico)	Comité Escolar de Convivencia / Consejo Académico	Consejo Directivo — Rector

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo	Título	Pág.
CAPÍTULO I	OBJETO, ALCANCE Y CÓMO USAR ESTE ANEXO	4
CAPÍTULO II	PROTOCOLO DE CIBERACOSO Y SITUACIONES EN ENTORNOS DIGITALES	6
CAPÍTULO III	PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL (FISCALÍA Y MEN)	9
CAPÍTULO IV	PROTOCOLO FRENTE AL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN	11
CAPÍTULO V	VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG)	13
CAPÍTULO VI	PROTOCOLO FRENTE A LA CONDUCTA SUICIDA Y LA AUTOLESIÓN	14
CAPÍTULO VII	PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO Y PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	16
CAPÍTULO VIII	SIUCE: REPORTE, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS	18
CAPÍTULO IX	GUÍA 49 Y OTRAS ORIENTACIONES DEL MEN	20
CAPÍTULO X	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN	21

CAPÍTULO I
OBJETO, ALCANCE Y CÓMO USAR ESTE ANEXO

1.1. Objeto

Incorporar al Manual de Convivencia, de forma funcional, los **protocolos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), de la Fiscalía General de la Nación y del SIUCE** que acompañan la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de 2013, art. 29; Decreto 1075 de 2015, arts. 2.3.5.4.2.7 a 2.3.5.4.2.14, antes Decreto 1965 de 2013, arts. 41 a 48): ciberacoso, violencia sexual, racismo, xenofobia y discriminación, violencias basadas en género (VBG), conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y reporte y seguimiento en el SIUCE.

1.2. Naturaleza y jerarquía

1. Estos protocolos son **material pedagógico complementario**: abordan también situaciones de riesgo, enfatizan el abordaje pedagógico y **no sustituyen los protocolos de atención intersectorial** (Anexo 2).
2. Si hay diferencia entre este Anexo y la ley, prevalece la ley. Para la clasificación de situaciones (Tipo I, II y III) rige el Capítulo IX del Manual (incluidos los bloques del Tipo I, numeral 9.3, y el numeral 9.4.2); el hurto y la estafa se reportan como Tipo III cualquiera sea el valor; para las rutas generales, el Capítulo X; para el procedimiento disciplinario, el Capítulo XI (la consecuencia la decide la autoridad competente de la tabla del numeral 11.5; el Comité Escolar de Convivencia recomienda pero no impone).
3. **Regla común:** ninguna persona de la comunidad educativa hace de investigador, juez ni terapeuta. El Colegio protege, atiende, reporta y acompaña; investigan las autoridades competentes y tratan los profesionales de salud.

1.3. Responsables comunes

Rol	Función en todos los protocolos
Quien conoce o presencia el hecho (docente, instructor, estudiante, personal)	Detiene el riesgo, protege, no indaga detalles y reporta **de inmediato** (mismo día) al Coordinador de Convivencia o al Rector.
Coordinador de Convivencia	Recibe el reporte, verifica el tipo de situación, activa la ruta y los protocolos, abre la actuación y coordina las medidas de protección.
Orientador(a) escolar	Primera escucha, primeros auxilios psicológicos, remisión a salud, acompañamiento a la familia y seguimiento.
Rector (preside el CEC)	Convoca al Comité, decide las remisiones y las denuncias, y responde por el reporte al SIUCE.
Comité Escolar de Convivencia (CEC)	Conoce los casos Tipo II y III, verifica medidas, hace seguimiento y analiza tendencias.
Coordinador Militar	Apoya la protección y la custodia de los estudiantes en fase militar; **no** interviene en la indagación ni aplica correctivos físicos o colectivos.
Familia o acudiente	Se informa de inmediato, salvo que exista riesgo de que sea la persona agresora o esté bajo su control; en ese caso se informa a la autoridad de protección.

En las salidas pedagógicas, el docente responsable avisa al Coordinador de Convivencia (Coordinador General), que informa al Rector y a la familia (Manual 13.7, num. 1); el Coordinador Militar solo interviene si participan cadetes en una actividad de la fase militar. En campaña, el aviso es inmediato y simultáneo, del jefe de pelotón o instructor designado al Coordinador Militar, al Coordinador de Convivencia y al Rector, con registro de la hora (Manual 10.1, num. 11, y 13.7, num. 2) y, si el Rector no puede actuar, preside el Rector encargado y las urgencias se atienden conforme al numeral 8.4.1 del Manual (Manual 10.1, num. 11, y 10.6.9 a 10.6.11).

1.4. Lo que nunca se hace

- Interrogar o pedir detalles a la presunta víctima; poner en duda su relato; culparla.
- Confrontar a la víctima con la persona señalada ni obligarlas a reconciliarse en hechos Tipo II o III.
- Divulgar la identidad de las personas involucradas, circular fotos, videos o capturas, o comentar el caso.
- Castigos colectivos, físicos o humillantes; exclusión de la víctima.
- Esperar a que un protocolo sea «completo» para activar la atención en salud o la denuncia cuando hay riesgo vital o un posible delito.

1.5. Persona agresora vinculada a la instrucción militar

Si la presunta persona agresora es un adulto (instructor, docente, directivo, trabajador del Colegio, militar de la Unidad Directora u otro adulto), no se aplica el Capítulo IX del Manual: se aplican el numeral 9.7 del Manual y el Protocolo 1 del Anexo 2 (maltrato por un adulto, en el Colegio, la ruta o la campaña), con protección inmediata, atención en salud, denuncia ante la Fiscalía o la Policía de Infancia y Adolescencia, reporte al ICBF y separación del adulto del contacto con los cadetes (Ley 1098 de 2006, arts. 18-A, 44 y 45). Si es un militar en servicio activo, además se informa a su unidad y a la Unidad Directora, que no investigan ni sancionan a estudiantes ni al personal del Colegio (Manual 4.2.4.4). Si el castigo físico, la novatada o el trato degradante lo comete un cadete con mando (brigadier, distinguido o comandante), es un hecho entre estudiantes: se aplica el Protocolo 7 del Anexo 2 y la ruta Tipo II o III del Manual (10.3 y 10.4), y la pérdida del cargo se decide conforme al Manual 4.3.4.7 y a la tabla 11.5, con descargos y recursos.

CAPÍTULO II
PROTOCOLO DE CIBERACOSO Y SITUACIONES EN ENTORNOS DIGITALES

Fundamento. Este protocolo desarrolla la obligación de integrar en el PEI y en el Manual las rutas y los protocolos de atención integral frente al ciberacoso y las demás violencias en el entorno digital (Decreto 1078 de 2015, art. 2.2.31.4.5, adicionado por el Decreto 0769 de 2026) y la de incluir en los protocolos de atención la ruta de manejo del ciberacoso o ciberbullying (Ley 2564 de 2026, art. 8, par.). La violencia digital contra niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar activa la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Ley 2564 de 2026, art. 11, par. 2). El Comité Escolar de Convivencia activa las rutas de remisión a las autoridades administrativas competentes cuando se identifican estas conductas.

2.1. Clasificación de las cibersituaciones

Tipo	Ejemplos	Competencia
Tipo I	Conflictos digitales esporádicos sin daño a la salud: burlas aisladas en chats, memes ofensivos ocasionales, exclusión de un grupo. «Aislado» significa un hecho puntual, entre pocas personas, sin difusión en redes o grupos ni intención hostil; la agresión hostil publicada en redes o grupos es Tipo II aunque sea la primera vez (Manual II-06 y II-08).	Mediación pedagógica (Manual 10.2).
Tipo II	**Ciberacoso** (hostigamiento repetido o sistemático), difusión de rumores o imágenes humillantes, creación de perfiles falsos con intención de dañar, daño a la salud emocional sin incapacidad.	Ruta Tipo II con el CEC (Manual 10.3).
Tipo III	Presuntos delitos: *extorsión, suplantación de identidad, amenazas, acceso abusivo a cuentas, difusión de contenido sexual de menores (pornografía infantil), incluido el intercambio de imágenes íntimas entre estudiantes («sexting»), aun con consentimiento (Manual III-02); el estudiante que envió su propia imagen es tratado como posible víctima y no se sanciona;* grooming*, sextorsión*, violación de datos.	Ruta Tipo III (Manual 10.4) y denuncia.

2.2. Ruta paso a paso

N.º	Actividad	Responsable	Plazo

N.º	Actividad	Responsable	Plazo
1	**Reconocimiento:** recibir el reporte, dejar constancia (F-CV-01) y **preservar la evidencia** (capturas con fecha y URL, enlaces, nombre de usuario). No reenviar el material; si es contenido sexual de menores, **no se captura, no se reenvía**: se anota la descripción y la URL y se denuncia.	Quien conoce / Coordinador de Convivencia	Mismo día
2	**Protección inmediata:** orientar a la víctima para bloquear, reportar el contenido a la plataforma y asegurar sus cuentas; acompañarla y avisar a su familia.	Orientador(a)	Mismo día
3	**Identificación del tipo de situación** (2.1) y de las personas involucradas, con reserva.	Coordinador de Convivencia	24 horas desde el conocimiento (Manual 9.8, num. 1)
4	**Tipo I:** mediación pedagógica, retiro del contenido, compromisos y seguimiento. **Tipo II: informar a las familias el mismo día y citarlas por escrito por separado, reconstruir los hechos por separado (sin confrontación)**, activar medidas de protección, remitir a salud o a orientación si hay afectación, y reportar al CEC y al SIUCE.	Coordinador de Convivencia / CEC	Tipo I: primer seguimiento a los 8 días hábiles (Manual 10.2, paso 4); Tipo II: informar a las familias de inmediato, el mismo día (Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.5.4.2.9, num. 4; Manual 10.3, paso 3); cita con fecha dentro de 3 días hábiles (Manual 10.3, paso 6); medidas de protección en 24 horas
5	**Tipo III:** informar a la familia, **denunciar** ante la Policía (CAI Virtual), la Fiscalía o la línea 122, y reportar al ICBF cuando se requiera restablecer derechos; reportar en el SIUCE.	Presidente del CEC (Rector)	Denuncia inmediata, máx. 2 horas (Manual 10.4, paso 3; Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.5.4.2.10, num. 3); reporte en el SIUCE dentro de 24 horas (máx. 48 h)
6	**Acciones pedagógicas y reparadoras** con la persona que causó el daño (retiro del contenido, disculpa privada solo si la víctima la acepta y tras evaluar el riesgo, formación en ciudadanía digital) y con el grupo, sin exhibir a nadie.	Coordinador de Convivencia / Orientador(a) / Director de grupo	Dentro del plan de seguimiento

N.º	Actividad	Responsable	Plazo
7	**Seguimiento** del caso, de la trayectoria educativa y del riesgo de revictimización.	CEC	Primer seguimiento a los 8 días hábiles (Tipo II) o a los 5 días hábiles (Tipo III) y luego quincenal hasta el cierre (Manual 10.3, paso 10, y 10.4, paso 9)

2.3. Aspectos particulares

1. **Equipos y cuentas de los estudiantes:** el Colegio **no revisa teléfonos ni cuentas privadas**; solo la autoridad competente puede hacerlo. Quien aporta pruebas lo hace de forma voluntaria y con apoyo de su familia.
2. Los hechos ocurridos **fuera del Colegio** o por medios digitales que afecten la convivencia escolar se atienden por la Ruta (Ley 1620, art. 2 y Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.5.4.2.5), sin invadir la autoridad de la familia.
3. La **Ley 2489 de 2025** y la normativa sobre uso de dispositivos y ciberseguridad se aplican junto al numeral 15.7 del Manual.
4. **Prevención:** talleres de ciudadanía digital, protección de datos, *sexting* y *grooming*; escuela de familias sobre acompañamiento digital.

CAPÍTULO III
PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL (FISCALÍA Y MEN)

3.1. Qué hace el Colegio

Toda situación de violencia sexual es **Tipo III** y una **urgencia**. El Colegio **no investiga**: reporta, protege, orienta y acompaña. Se aplica el numeral 10.5 del Manual y los protocolos 6 y 8 del Anexo 2. Esta guía se basa en la «Guía de buenas prácticas para la investigación de violencia sexual» de la Fiscalía (2018) y en el protocolo del MEN.

3.2. Pasos

N.º	Actividad	Responsable	Plazo
1	**Recibir el relato** con escucha respetuosa, **sin preguntar detalles**, sin dudar ni culpabilizar; registrar lo dicho por la persona **con sus propias palabras**. Garantizar un espacio privado y reservado.	Quien conoce / Orientador(a)	Inmediato
2	**Reportar** de inmediato al Coordinador de Convivencia o al Rector (o a quien lo reemplace) (Manual 10.5). Ninguna persona puede guardar silencio ni «esperar» a tener certeza.	Quien conoce	Inmediato
3	**Verificar que no haya riesgo inmediato:** separar a la persona señalada sin confrontarla, garantizar la seguridad de la víctima.	Rector / Coordinador de Convivencia	Inmediato
4	**Contactar a la familia o acudiente**, verificando que no sea la persona agresora ni esté bajo su control; si lo es, se informa al ICBF / Comisaría de Familia.	Rector / Orientador(a)	Mismo día
5	**Atención en salud:** trasladar a la IPS (urgencia, 24 horas), incluso si han pasado días; **no lavar ni modificar** el cuerpo, la ropa ni el lugar, para no perder evidencia.	Orientador(a) / Rector	Inmediato
6	**Denuncia** ante la Fiscalía (línea 122), la Policía de Infancia y Adolescencia o el CAIVAS; poner el caso en conocimiento del ICBF o la Comisaría de Familia para medidas de protección.	Rector	Inmediato (máx. 2 horas); constancia
7	**Preservación de evidencia institucional:** conservar (sin reenviar) mensajes, imágenes institucionales y videos (Anexo 6, preservación); entregarlos solo a la autoridad.	Rector / Responsable de datos	Antes del día 30 de la grabación
8	**Convocar sesión extraordinaria del CEC y adoptar las medidas propias del Colegio para proteger a la víctima, al presunto agresor y a quienes informaron (Manual 10.5); reportar en el SIUCE (módulo de convivencia)**.	Presidente del CEC (Rector)	Sesión: 24 horas; SIUCE: 24 horas (máx. 48 h)

N.º	Actividad	Responsable	Plazo
9	**Orientar sobre los derechos de la víctima:** atención médica y psicológica 24 horas, medidas de protección, justicia y reparación.	Orientador(a)	Durante el caso
10	**Garantizar la educación:** permanencia, retorno o modelos flexibles con acompañamiento del Consejo Académico.	Rector / Coordinador General	Durante el caso

3.3. Casos particulares

- **Embarazo en menor de 14 años:** es un indicador de presunto abuso sexual; se reporta al SIUCE (módulo de embarazo, que da aviso automático a la Policía), a salud, a la Fiscalía y al ICBF. El embarazo en mayor de 14 años **no** es una situación disciplinaria: se garantiza la permanencia y la educación.
- **Presunto agresor estudiante (14 a 17 años):** se activa el protocolo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ley 1098, art. 139 y ss.); menor de 14 años: Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF y medidas pedagógicas y de protección.

Remisión por edad: se sigue la tabla del numeral 10.4 del Manual. Los mayores de 18 años se remiten a la Fiscalía (URI o CAIVAS) y a la Policía; los adolescentes de 14 a 17 años con discapacidad psíquica o mental, al ICBF y al Defensor de Familia, sin juzgamiento penal (Ley 1098 de 2006, art. 142); los menores de 14 años, al ICBF.

- **Presunto agresor funcionario o contratista:** apartar de inmediato del contacto con estudiantes, informar a la entidad nominadora o contratante y a la autoridad; el procedimiento laboral o disciplinario va por cuerda separada.
- **Los comportamientos de exploración propios del desarrollo** (reciprocidad, misma edad, voluntarios, sin coacción) se orientan con educación integral en sexualidad; no se tratan como delito.

CAPÍTULO IV
PROTOCOLO FRENTE AL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN

4.1. Alcance

Cubre toda conducta de exclusión, burla, insulto o agresión por origen étnico-racial, nacionalidad (incluida la **xenofobia** hacia estudiantes migrantes), cultura, lengua, religión, discapacidad, orientación sexual o identidad de género. Fundamento: Constitución (arts. 13 y 44), **Ley 1482 de 2011** (actos de discriminación y hostigamiento), Ley 1620 de 2013, Decreto 1421 de 2017 y Ley 1618 de 2013.

4.2. Ruta por tipo de situación

Tipo	Pasos	Responsable
Tipo I (episodio aislado, sin daño; si hay hostigamiento o discriminación dirigida a una persona, Tipo II, código II-09 del Manual)	1) Detener la situación. 2) Mediación pedagógica y reparación (disculpa, compromiso de no repetición). 3) Registro (F-CV-01) y acuerdos. 4) Actividad formativa sobre diversidad con el grupo.	Docente / Instructor, Coordinador de Convivencia
Tipo II (repetida o sistemática, o con daño a la salud sin incapacidad)	1) Detener y proteger a la persona afectada. 2) Informar a las familias y citarlas por separado. 3) Atención en salud u orientación si hay afectación. 4) Reportar al CEC y al SIUCE. 5) Acuerdos, medidas reparadoras y pedagógicas; seguimiento.	Coordinador de Convivencia / Orientador(a) / CEC
Tipo III (presunto delito: lesiones, amenazas, hostigamiento o discriminación tipificada)	1) Atención inmediata en salud (123 si hay afectación física). 2) Informar a las familias. 3) **Denuncia** ante Policía o Fiscalía; informar al ICBF si se requiere restablecer derechos. 4) Reporte al SIUCE. 5) Seguimiento y garantía de la trayectoria educativa de la víctima.	Rector / CEC

4.3. Medidas complementarias

1. Para estudiantes migrantes o con una identidad cultural particular: acogida, apoyo en el idioma, flexibilización de uniformes y de prácticas **cuando haya razones culturales o religiosas**, sin afectar la seguridad.
2. Cuando el hecho provenga de un adulto del Colegio, se informa a la Personería, la Procuraduría o la Defensoría del Pueblo, según corresponda.
3. **Prevención:** semana de la diversidad, revisión de textos y prácticas, formación a docentes e instructores.

CAPÍTULO V
VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG)

5.1. Qué son

Conductas de violencia física, verbal, psicológica, digital o sexual dirigidas a una persona por su género, su orientación sexual o su identidad de género, incluidos el acoso sexual, los comentarios sexistas, el control, la discriminación por el uniforme o la apariencia y los estereotipos que naturalizan la violencia.

5.2. Ruta

Tipo	Pasos	Responsable
Tipo I	Detener y, si no hay componente sexual, mediar de forma pedagógica y propiciar la reparación (con componente sexual no hay mediación: Manual 6.4, num. 3, II-25 y III-01); **comprometer a todos con la confidencialidad**; no minimizar («fue una broma»), no rotular, no amenazar con sanciones que no apliquen y **no revictimizar** («usted se lo buscó»). Registro y seguimiento.	Todos los educadores / Coordinador de Convivencia
Tipo II	Atención en salud si hay daño; medidas de protección; informar a las familias; reporte al CEC y al SIUCE; acciones reparadoras (no hay conciliación).	Coordinador de Convivencia / Orientador(a) / CEC
Tipo III (violencia sexual u otros presuntos delitos)	Capítulo III de este Anexo y numeral 10.5 del Manual.	Rector

5.3. Prevención

Educación integral en sexualidad, enfoque de género en la convivencia, canales de denuncia confiables y formación del personal.

CAPÍTULO VI
PROTOCOLO FRENTE A LA CONDUCTA SUICIDA Y LA AUTOLESIÓN

6.1. Principios

1. Toda señal se toma en serio; **una sola señal de alerta (amenaza verbal o escrita, plan, intento previo) es suficiente para activar la ruta**.
2. **Nunca se deja sola a la persona en crisis.**
3. Confidencialidad estricta: se informa solo a quien debe intervenir. No se castiga ni se sanciona la conducta de riesgo.
4. Se evita hablar de métodos o detalles y se limita la difusión (riesgo de contagio).

6.2. Equipo de atención en crisis

El Colegio conforma, por resolución rectoral, un **equipo de atención en conducta suicida** liderado por el Orientador(a) e integrado por personas capacitadas (Coordinador de Convivencia, un docente y un representante de bienestar), formado en primeros auxilios psicológicos con apoyo de la Secretaría de Salud de Medellín. Toda la comunidad conoce su existencia. El equipo está previsto en el numeral 10.6.2 (num. 6) del Manual, que asigna el caso al Coordinador de Convivencia y a Orientación Escolar.

6.3. Ruta ante señales de riesgo

N.º	Actividad	Responsable	Plazo
1	**Informar de forma urgente** a cualquier integrante del equipo, al Rector o al Coordinador de Convivencia. Acompañar a la persona sin dejarla sola.	Quien detecta	Inmediato
2	**Valorar si hay riesgo vital:** si lo hay, llamar al **123** o a la línea de salud; si no, escucha activa en un lugar tranquilo (sin juzgar, sin dar consejos, sin prometer secreto absoluto).	Orientador(a) / equipo	Inmediato
3	**Primeros auxilios psicológicos:** contacto, escucha, contención emocional, ofrecimiento de apoyo. Dejar constancia de la hora de la llamada, la persona que atendió y las indicaciones.	Orientador(a) / equipo	Inmediato
4	**Informar a la familia** con calma y pedirle presencia; si la familia no llega, un docente o directivo acompaña a la persona hasta que la reciba el profesional de salud.	Rector / Orientador(a)	Mismo día
5	**Remitir a salud** (urgencias y consulta de psicología o psiquiatría por la EPS); si hay sospecha de violencia, acoso o consumo, activar los protocolos correspondientes.	Orientador(a)	Mismo día
6	**Retirar elementos de riesgo** del entorno inmediato, con cuidado y sin exhibir a la persona.	Coordinador de Convivencia	Mismo día

N.º	Actividad	Responsable	Plazo
7	**Seguimiento:** solicitar el reporte de atención en salud, mantener contacto con la familia, ajustes razonables y flexibilización curricular, y apoyo en el retorno.	Orientador(a) / Coordinador General	A los 3 días, a los 8 días hábiles y luego quincenal hasta el cierre (igual que el Protocolo 4 del Anexo 2 y el Manual 10.3, paso 10)
8	**Reporte reservado al CEC. El reporte al SIUCE lo registra el Presidente del CEC y lo prepara Orientación Escolar (Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.5.4.2.9, num. 9; Manual 10.6.2, num. 4).**	Presidente del CEC (Rector). Prepara: Orientador(a)	24 horas

6.4. Posvención (si ocurre un suicidio)

1. Conservar la calma, aislar el lugar, llamar al 123 o a la Policía, avisar a la familia y acompañarla.
2. Contener y acompañar a los demás estudiantes con primeros auxilios psicológicos; informar a los estudiantes sin detalles de método, lugar u hora.
3. **Vocero único** del Colegio para los medios, previa consulta con la familia; sin fotografías, sin especulación, sin glorificar; con líneas de ayuda.
4. **Sin altares ni memoriales** permanentes (efecto de contagio); grupos pequeños de conversación y apoyo de salud.
5. Seguimiento atento durante las semanas siguientes a los estudiantes en riesgo.

Líneas de ayuda en Medellín: 123 (emergencias); Línea Amiga Saludable 604 444 44 48 (24 h) y WhatsApp 300 723 1123; Salud para el Alma 018000413838. El listado único y vigente de líneas de ayuda está en el Anexo 2, Parte I (validación semestral).

CAPÍTULO VII
PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO Y PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

7.1. Enfoque

El consumo se aborda como un asunto de **salud y de formación**, no como delito del estudiante. **Ni el docente ni el Colegio hacen atención terapéutica**. El castigo, la suspensión o la cancelación de la matrícula como única o primera medida pueden aumentar el consumo. Aplican, además, el numeral 9.6.2 del Manual y la Ley 2354 de 2024 (tabaco, vapeadores y similares).

7.2. Ruta

N.º	Actividad	Responsable	Plazo
1	**Señales de alerta** (cambios de comportamiento, rendimiento, relaciones; **ninguna señal por sí sola prueba consumo**): informar al Coordinador de Convivencia, que activa la ruta (Manual 10.6), y al Orientador(a); el Comité Escolar de Convivencia define las medidas pedagógicas y de acompañamiento.	Quien observa	Mismo día
2	**Acercamiento privado y empático** sin juicios ni actitud autoritaria; asegurar la confidencialidad y no revelar la fuente. Si se sorprende un consumo, hablar el mismo día en un lugar distinto de donde ocurrió.	Orientador(a) / persona de confianza	24 horas
3	**Intoxicación o emergencia:** llevar de inmediato al servicio de salud, **llamar al 123**, informar a la familia, acompañar hasta la atención.	Quien detecta / Rector	Inmediato
4	**Informar a la familia** de inmediato; si se sospecha que es un factor de riesgo, informar al ICBF.	Rector / Orientador(a)	Mismo día
5	**Venta, suministro o distribución (Tipo III, Manual III-07), o indicios de ellos por la cantidad, el empaque o las circunstancias:** menor de 14 años → Policía de Infancia y Adolescencia e ICBF; **14 a 17 años** → protocolo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Policía, Fiscalía); mayor de 18 → Policía. **La sustancia se entrega a la autoridad, sin manipularla ni perderla, con acta (Manual 9.6.5, acta de la requisa, y 10.6.1). El porte o la posesión para el consumo propio es Tipo II y sigue esta ruta de salud (Manual 9.6.2 y 10.6.1), con aviso a la Policía de Infancia y Adolescencia cuando haya posesión o tenencia (protocolo de articulación del MEN) y sin denuncia penal del estudiante por parte del Colegio por ese solo hecho.**	Rector	Inmediato

N.º	Actividad	Responsable	Plazo
6	**Remisión a salud** (EPS) para valoración y tratamiento; flexibilización curricular si hay procesos terapéuticos.	Orientador(a)	3 días hábiles
7	**Reporte en el módulo de consumo de SPA del SIUCE** (sin finalidad punitiva) y **acompañamiento** pedagógico con la familia.	Presidente del CEC (lo prepara el Coordinador de Convivencia) / Orientador(a)	3 días hábiles (Manual 10.3, paso 9); 24 horas si es Tipo III
8	**Seguimiento** hasta verificar que la solución fue efectiva (Manual 10.8) y estrategias de promoción de estilos de vida saludables.	CEC / Orientador(a)	Mensual

CAPÍTULO VIII
SIUCE: REPORTE, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS

8.1. Qué es y qué se reporta

El **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)** registra, identifica, analiza y hace seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos. El Colegio mantiene usuarios y claves **personales e intransferibles** (Rector, y quienes él designe).

Módulo	Qué se reporta
Convivencia escolar	Situaciones **Tipo II** (agresión, acoso o ciberacoso repetidos o sistemáticos, o con daño al cuerpo o a la salud sin incapacidad) y **Tipo III** (presuntos delitos). Las Tipo I **no** se reportan. Los Tipo III llegan automáticamente a la Policía.
Embarazo en adolescentes	Los casos de embarazo, para el seguimiento educativo y para evitar la deserción; en menores de 14 años se avisa a la Policía.
Consumo de SPA	Los casos de presunto consumo, incluido el de vapeadores (Resolución 202650041036 de 2026, art. 9); no tiene finalidad punitiva y prioriza la salud y el abordaje pedagógico.

8.2. Procedimiento

N.º	Actividad	Responsable	Plazo
1	**Registro inicial** del caso en el módulo que corresponda, con la información mínima y con reserva (sin datos innecesarios).	Presidente del CEC (Rector) o usuario designado	Tipo II: 3 días hábiles (Manual 10.3, paso 9); Tipo III y violencia sexual: 24 horas, máx. 48 h (Manual 10.4, paso 7); embarazo y consumo, según su ruta
2	**Seguimientos:** registrar cada actuación que evidencie el cumplimiento de los protocolos (citaciones, remisiones, acuerdos, atención en salud, medidas de protección).	Coordinador de Convivencia	Dentro de los 5 días hábiles de cada actuación
3	En Tipo II que requiera restablecer derechos, usar la pestaña **Acciones** para que el caso llegue al ICBF.	Rector	Al detectarlo; una sola autoridad de entrada (Manual 10.13.2; Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.5.4.2.11)

N.º	Actividad	Responsable	Plazo
4	**Cierre del caso (Manual 10.8, num. 6; Decreto 1075 de 2015, arts. 2.3.5.4.2.8 a 2.3.5.4.2.11 y 2.3.5.4.2.14): Tipo I, al verificar el cumplimiento de los compromisos, sin reporte al SIUCE; Tipo II, cuando el Comité verifique en acta que la solución fue efectiva; Tipo III y casos enviados a Policía o ICBF, cuando la autoridad que asumió el caso confirme el restablecimiento de derechos. Se exige al menos un seguimiento documentado, no un número mínimo**.	CEC	Al terminar la ruta
5	**Análisis periódico** por tipo de agresión, lugar, edad, sexo y evento generador, con reserva, para ajustar la prevención.	CEC	Cada periodo académico

8.3. Relación con el Manual

1. El reporte al SIUCE y las actas del CEC son los **soportes** de que el Colegio cumplió la Ruta; se archivan con reserva.
2. El incumplimiento del reporte es una falta de los responsables, no de los estudiantes.
3. Los datos del SIUCE son confidenciales (Ley 1581 de 2012): no se comparten con terceros sin competencia.

CAPÍTULO IX
GUÍA 49 Y OTRAS ORIENTACIONES DEL MEN

9.1. Puntos clave de la Guía 49 (Guía pedagógica para la convivencia escolar)

1. **Convivencia como proceso formativo:** el Manual, las rutas y los protocolos tienen sentido pedagógico y restaurativo; la sanción se aplica con proporcionalidad y debido proceso.
2. **Componentes de la Ruta:** promoción, prevención, atención y seguimiento, con acciones documentadas en el plan anual del CEC.
3. **Participación:** estudiantes y familias participan en la revisión del Manual y en el CEC.
4. **Mediación escolar:** entrenar mediadores (docentes, estudiantes y familias) y usarla solo en situaciones Tipo I, nunca en delitos ni en violencia sexual.
5. **Evaluación y ajuste anual** del Manual, de las rutas y de este Anexo.

9.2. Puesta en marcha y revisión

Este Anexo se socializa con toda la comunidad educativa al inicio del año escolar; se revisa cada año con el CEC y el Consejo Directivo, y se actualiza cuando cambien los protocolos del MEN, de la Fiscalía o del SIUCE.

CAPÍTULO X
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN (RESOLUCIÓN 202650041036 DE 2026)

1. **Naturaleza y alcance.** La Resolución de la Secretaría de Educación de Medellín del 12 de mayo de 2026 fija el protocolo de la ruta de atención integral por presunta violencia escolar (Ley 1620 de 2013 y Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.5.4.2.6 y siguientes, antes Decreto 1965 de 2013). Se aplica a los establecimientos oficiales y a los no oficiales en lo que resulte pertinente, como herramienta de asesoría técnica (art. 2, parágrafo). El Colegio la adopta como referencia para sus rutas.
2. **Activación en Tipo III (art. 6).** Reporte inmediato; el reporte incluye nombres, hechos, lugar, fecha, hora y evidencia disponible; no se adelantan indagaciones, que corresponden a las autoridades; se reúne la Mesa de Atención del Comité con reserva (Rector o Rector encargado, Coordinador de Convivencia, docente orientador y, si se requieren, otros profesionales psicosociales; Manual, numeral 8.3, num. 3); se notifica a la familia y a las autoridades (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Fiscalía, salud) con un informe basado en la narración inicial del estudiante; medidas de protección urgentes; seguimiento y reporte en el SIUCE; cierre cuando se cumplan las acciones y se garantice la seguridad del estudiante, con seguimiento posterior.
3. **Riesgo que impide activar la ruta (art. 8).** El Presidente del CEC informa de manera oportuna a la Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica de la Secretaría con un informe que describa la situación de riesgo, los factores de riesgo del territorio y la justificación de no activar de inmediato.
4. **SIUCE (art. 9).** El reporte es un deber legal de los Rectores como presidentes del CEC para todas las situaciones Tipo II y III, el consumo de sustancias psicoactivas (incluidos los vapeadores) y el embarazo adolescente.
5. **Traslado urgente del estudiante (art. 12).** Ante presunta vulneración o riesgo inminente para la vida, la salud o la integridad y sin red de apoyo familiar inmediata, el Rector dispone el traslado a una entidad de salud o de protección; si no logra comunicarse con la familia, deja constancia con el lugar de destino (F-CV-21), siempre que la familia no sea la presunta agresora; para acompañamiento policial se llama al 123 o al cuadrante.
6. **Omisión (arts. 10, 11 y 13).** Para los servidores públicos de los establecimientos oficiales, la Resolución prevé que la omisión o la activación inadecuada de la ruta puede acarrear consecuencias disciplinarias, civiles y penales (arts. 10, 11 y 13); cualquier persona que conozca una negativa de activar la ruta o de realizar un traslado urgente la documenta y la remite a la Unidad Jurídica de la Secretaría. Para el personal del Colegio, el deber de denunciar está en la Ley 1146 de 2007, arts. 12 y 15, y en la Ley 1098 de 2006, art. 44, num. 9, y su incumplimiento se tramita conforme al Reglamento Interno de Trabajo. Como el Colegio es una institución privada, la omisión o la aplicación indebida de la Ruta puede ser sancionada además por la entidad territorial certificada (Ley 1620 de 2013, arts. 35 a 37), y toda persona debe denunciar los delitos que deban investigarse de oficio (Código de Procedimiento Penal, art. 67).
7. **Confidencialidad (art. 15).** Todas las actuaciones se hacen con reserva, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.
8. Mediación escolar (art. 7.3). La Resolución sugiere, para los establecimientos oficiales, una Mesa o Comisión de Mediación Escolar que convoca espacios de mediación, forma mediadores escolares, atiende situaciones Tipo I y II, registra las mediaciones, garantiza la confidencialidad y hace seguimiento de los acuerdos; los establecimientos no oficiales pueden pedir el apoyo del PEEP (arts. 5.3 y 14). El Colegio aplica sus propias reglas (Manual, numeral 6.4), que no permiten reemplazar con mediación la ruta de las situaciones Tipo II ni mediar en las Tipo III.

Fundamento: *Resolución 202650041036 de 2026 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, arts. 2, 5.3, 6, 7.3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.*

Aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo mediante Acta No. _____ del 23 de noviembre de 2026.